



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

**LICENCIA DE URBANISMO  
V.I.P – P.V.G  
N° LU 15097-0-15-002**

<b>RESOLUCIÓN N°:</b>	02
<b>TITULAR (ES):</b>	MUNICIPIO DE BOAVITA
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 7 entre calles 2 y 3
<b>PREDIO N°:</b>	01-00-0027-0004-000 y 01-00-0027-0003-000
<b>EXPEDICIÓN:</b>	FEBRERO 9 DE 2015
<b>VENCIMIENTO</b>	FEBRERO 9 DE 2017



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

<b>LICENCIA DE URBANISMO V.I.P. PVG. N° LU15097-0-15-002</b>	
<b>RESOLUCIÓN N°:</b> <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> <b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b> <b>VIGENCIA:</b>	02 FEBRERO 9 DE 2.015 FEBRERO 9 DE 2.017 24 MESES
<b>TITULAR (ES):</b>	MUNICIPIO DE BOAVITA
<b>ARQUITECTO PROYECTISTA:</b> <b>Matrícula Profesional No.</b>	DANIEL MENDEZ GALVIS A31912012-1049616696
<b>DATOS DEL PREDIO</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> <b>URBANIZACIÓN:</b> <b>ESTRATO:</b> <b>USO:</b> <b>PREDIO N°</b> <b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	Carrera 7 entre calles 2 y 3 Municipio de Boavita 1 RESIDENCIAL 01-00-0027-0004-000 y 01-00-0027-0003-000 093-24830





DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO:**

**URBANISMO LICENCIADO**

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
AREA TOTAL DEL LOTE		3.500 M2
AREA AFECTACIÓN		0
AREA NETA		3.500 M2
<b>AREA CESIÓN TIPO A</b>		<b>1.397,38 M2</b>
Zonas Verdes	448,967 M2	
Zona verde- Parque Infantil	22,48 M2	
Salón social	62 M2	
<b>TOTAL AREAS DE CESION</b>	<b>386,48 M2</b>	
VIAS VEHICULARES	0	
Vías – PEATONALES Y ANDENES	683,86 M2	
PARQUEADEROS	189,93 M2	
JARDINES Y ZONAS VERDES	137,11 M2	
<b>AREA URBANIZABLE</b>		<b>2.102,62 M2</b>
*Área Neta – Área Cesión Tipo A		
INDICE DE OCUPACION	0.60	
UNIDADES DE VIVIENDA	52	
LOTES PARA BIFAMILIARES	26	

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

OBJETO	Licencia de Urbanismo
USO	Vivienda V.I.P. - PVG
AREA LOTE	3.500 M2
AREA NETA	3.500 M2



DEPARTAMENTO DE BOYACA

MUNICIPIO DE BOAVITA

NIT 891.856.294-5

Se AUTORIZA la construcción de un proyecto de vivienda de interés social o privado así como el uso urbano del predio.

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

AREAS DE AFECTACIÓN	0
AREA CESIONES TIPO A	1.397.38 M2
AREA URBANIZABLE	2.102,62 M2

Se aprueba y se concede licencia de Urbanismo sobre proyecto definitivo que consta de 2 juegos de 2 planos urbanísticos cada uno; quedando en archivo el mismo número de planos. El proyecto cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1469 de 2010 y con la normatividad establecida por el Acuerdo 0014 de 2001.

#### IMPUESTOS Y EXPENSAS

Cargo Fijo y Variable	Exonerado
Impuesto de Construcción	Exonerado

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE LA BOAVITA

ARQ. NANCY EDITH LOPEZ GONZALEZ  
Secretaria de Planeación municipal

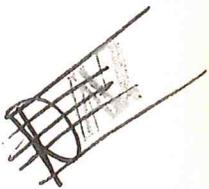


DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

## OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Artículo 39 Decreto 1469 de 2010

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes (NSR-10), siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes (NSR-10), siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.





DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente (NSR-10), vigentes.

**ADEMÁS:**

1. En caso de presentarse hallazgos arqueológico o tumbas de restos humanos en el desarrollo de los trabajos, el constructor responsable o el propietario del inmueble están obligados a dar aviso oportuno a las autoridades pertinentes.

2. Antes de iniciar la obra debe solicitar matrícula provisional de Acueducto y Alcantarillado. Para multifamiliares a partir de 4 pisos deberá elaborar proyecto hidrosanitario que deberá ser aprobado por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio.

3. En caso de ocupación de vía para el cargue y descargue de materiales debe obtener licencia de ocupación del espacio público en la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

4. Dar cumplimiento al Capítulo V, Título V de la Ley 400 de 1997, Dar cumplimiento al Título V-Supervisión técnica de la construcción y al Capítulo V del Título VI-Supervisores Técnicos de la Ley 400 de 1997.

5. El constructor responsable de la obra debe aplicar la Norma NSR-10

6. Para dar inicio a la Obra se debe notificar en la Oficina de Control Urbano, por escrito la fecha de iniciación de la construcción.

**OBLIGACIONES TERMINADO EL PROCESO DE CONSTRUCCION**

Una vez concluidas las obras aprobadas en esta Licencia de Construcción, el contratista constructor o el titular de la obra debe solicitar el Certificado de Permiso de ocupación, a la oficina de Control urbano Municipal, acto mediante el cual se certifica el cabal cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la Licencia de Construcción en La Modalidad de Obra Nueva. (Artículo 53 Decreto 1469 de 2.010).



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

### TRANSPORTE DE ESCOMBROS

La Secretaria de Planeación, del Municipio de la Boavita con el ánimo de prestar un servicio informativo a arquitectos y constructores informará sobre la ubicación de la Escombrera o lugar autorizado como depósito de materiales sobrantes de construcciones; el incumplimiento de esta norma puede acarrear sanciones al constructor y al transportador.

El transporte de escombros se deberá coordinar con la Empresa Prestadora del Servicio de Aseo Municipal.

El titular deberá tener disponible en la obra el comprobante de recibo de escombros cuando sea requerido por la autoridad competente.

Para evitar la caída de desechos de construcción y tierra sobrante, el transportador debe carpar el vehículo.

### SANCIONES A PROPIETARIOS LEY 810 DE 13 DE JUNIO DE 2.003

ACTUACION	SANCION
Construcción sin licencia	Suspensión inmediata de la obra
Parcelación-Urbanización-Construcción sin licencia	8 a 15 SMDLV por cada metro cuadrado Máximo 200 SMMLV, Suspensión de servicios públicos.
Parcelación-Urbanización-Construcción sin licencia si no se puede adaptar a la norma.	Demolición
Parcelación-Urbanización-Construcción en terrenos no urbanizables	15 a 30 SMDLV, por cada metro cuadrado Máximo 500SMMLV, Suspensión de servicios públicos.
Parcelación-Urbanización-Construcción en terrenos del plan vial	15 a 30 SMDLV, por cada metro cuadrado Máximo 500SMMLV, Suspensión de servicios públicos
Parcelación-Urbanización-Construcción en zonas de infraestructura de servicios públicos	15 a 30 SMDLV, por cada metro cuadrado Máximo 500SMMLV, Suspensión de servicios públicos



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

Parcelación-Urbanización-Construcción en terrenos destinados a equipamientos públicos.	15 a 30 SMDLV, por cada metro cuadrado Máximo 500SMMLV, Suspensión de servicios públicos
Parcelación-Urbanización-Construcción en terrenos de protección ambiental.	30 a 60 SMDLV, por cada metro cuadrado Máximo 1000SMMLV, Suspensión de servicios públicos
Intervención en zonas verdes y parques públicos	12 a 25 SMDLV, por cada metro cuadrado Máximo 400 SMMLV, Suspensión de servicios públicos.

### IDENTIFICACION DE LA OBRA

Según el **Artículo 61 Del decreto 1469 de 2.010: "IDENTIFICACION DE LAS OBRAS"**. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

### CONTENIDO DEL AVISO O VALLA:

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble y/o predio
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

### INSTALACION DEL AVISO O VALLA

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinarias entre otros y deberá permanecer durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

### EJEMPLO DE AVISO DE URBANISMO

<b>ARQUITECTA: NANCY EDITH LOPEZ GONZALEZ</b> <b>SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE BOAVITA</b> <b>LICENCIA DE URBANISMO VIP-PVG.</b> <b>LICENCIA N° 15097-0-15-002</b> <b>RESOLUCION N° 02 de 9 de Febrero de 2.015</b>	
Dirección:	Carrera 7 entre calles 2 y 3
Vigencia de la Licencia De:	Febrero 9 de 2.015
A:	Febrero 9 de 2.017
Área Lote:	3.500 M2
Área de Afectación	0
Área de cesiones tipo A:	1.397.38 M2
Área Útil Urbanizable:	2.102,62 M2
Uso:	Residencial
Propietario:	MUNICIPIO DE BOAVITA
Arquitecto Proyectista:	DANIEL MENDEZ GALVIS
Urbanizador responsable:	MUNICIPIO DE BOAVITA

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BOAVITA

**ARQ. NANCY EDITH LOPEZ GONZALEZ**  
Secretaria de Planeación municipal Boavita



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

**NOTIFICACION PERSONAL:**

En el Municipio de Boavita el día 10 de Febrero de 2.015, se hizo presente en las oficinas de la Secretaría de Planeación de Boavita, el Señor JAIRO CORREA ACEVEDO, identificado con la Cédula N° 4.059.183 de Boavita, obrando como representante legal del Municipio de Boavita por lo tanto del predio identificado precedentemente, con el fin de notificarse personalmente de la presente Licencia de Urbanismo V.I.P- PVG. N° 15097-0-15-002. Enterado de su contenido firma como aparece:

Notificado

JAIRO CORREA ACEVEDO

Notificador (a):



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

**RESOLUCIÓN N°. 02**  
**(Febrero 9 de 2.015)**

**MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANISMO V.I.P-PVG.  
AL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO, EN LA  
MODALIDAD DE VIVIENDA GRATUITA, DENOMINADO “URBANIZACIÓN  
VILLAS DEL ROSAL”**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BOAVITA**

En Ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 9 de 1.989, Ley 388 de 1.997, el Decreto 1469 de 2.010 y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor el Señor **JAIRO CORREA ACEVEDO**, identificado con la Cédula N° 4.059.183 de Boavita, obrando como representante legal del Municipio de Boavita y por lo tanto del predio municipal identificado con Número Predial 01-00-0027-0004-000 y 01-00-0027-0003-000 con Matrícula Inmobiliaria No. 093-24830, titularidad que acredita mediante Escritura Pública No.96, Junio 19 de 2.012 de la Notaría única del Círculo de Boavita y Certificado de Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soatá, de fecha 5 de Febrero de 2.015.
2. Que en dicho predio se adelantará la construcción del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario enmarcado en el Programa de Vivienda Gratuita Segunda Fase, promovido por el Gobierno Nacional, denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROSAL”**
3. Que el señor **JAIRO CORREA ACEVEDO**, en su calidad de representante legal del Municipio de Boavita, por lo tanto del predio identificado en el considerando No. 1, ha solicitado, le sea concedida Licencia de Urbanismo para





DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

*Vivienda mixta  
prioritaria*

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

**52** soluciones habitacionales en la modalidad de Vivienda Bifamiliar, conforme a Plano Urbanístico aportado.

4. Que a la solicitud de Licencia se aportaron los siguientes documentos:

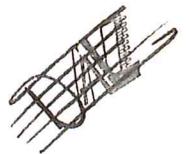
- Formulario único Nacional debida y legalmente diligenciado
- Copia del certificado de Tradición y Libertad del predio con Matrícula Inmobiliaria N° 093-24830 Impreso el día 5 de febrero de 2.015.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario.
- Matricula del Arquitecto responsable.
- Copia de Escritura N° 96 del 19 de junio de 2012, otorgada por la Notaría única del Círculo de Boavita.
- Certificado de disponibilidad de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado expedido por El Director de Servicios Públicos del Municipio de Boavita. De fecha Febrero 3 de 2.015.
- Certificado de usos de suelos expedido por la Oficina de Planeación del municipio de Boavita de fecha 3 de febrero de 2.015
- Planos Urbanísticos.

5. Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Boavita concede Licencia de Urbanismo por medio del presente Acto Administrativo, poniendo de presente que la solicitud de licenciamiento fue radicada en esta oficina bajo el N° 15097-0-15-002 en fecha 9 de febrero de 2015 y que los titulares de la misma adquieren los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la Expedición de la respectiva Licencia (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2.010). Así mismo quedan conminados a dar cumplimiento de las obligaciones que como titulares de la licencia les ordena el Artículo 39 Ibídem.

Por las anteriores consideraciones, La Secretaría de Planeación Municipal de Boavita:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Urbanismo No. 1509-0-15-02 V.I.P-PVG, para el "Proyecto denominado **"URBANIZACIÓN VILLAS DEL ROSAL"** al Municipio de Boavita representante legal JAIRO CORREA ACEVEDO identificado





DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

con la Cédula N° 4.059.183 de Boavita, obrando como representante legal del Municipio de Boavita.

**URBANISMO LICENCIADO**

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>		<b>3.500 M2</b>
<b>AREA AFECTACION</b> Afectación Calle Afectación	-0-	-0-
<b>AREA NETA</b> ▪ Área Total Lote-Área de Afectación		<b>3.500 M2</b>
<b>AREA CESIÓN TIPO A</b> Zonas Verdes Zona verde- Parque Infantil Salón social <b>TOTAL AREAS DE CESION</b>	448,967 M2 22,48 M2 62 M2 386,48 M2	<b>1.397.38 M2</b>
VIAS VEHICULARES Vías – PEATONALES Y ANDENES PARQUEADEROS JARDINES Y ZONAS VERDES	0 683.86 M2 189,93 M2 137,11 M2	
<b>AREA URBANIZABLE</b> *Área Neta – Área Cesión Tipo A  INDICE DE OCUPACION UNIDADES DE VIVIENDA LOTES PARA BIFAMILIARES	0.60 52 26	<b>2.102,62 M2</b>



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P.- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

OBJETO	LICENCIA DE URBANISMO
USO	VIVIENDA V.I.P.-PVG
AREA LOTE	3.500 M2
AREA NETA	3.500 M2
AREAS DE AFECTACION	-0-
AREA CESIONES TIPO A	1.397.38 M2
AREA URBANIZABLE	2.102,62 M2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El propietario podrá iniciar obras una vez ejecutoriado el presente acto, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentare y se expida la respectiva licencia de Urbanismo.

**ARTICULO TERCERO:** El propietario debe dar continuidad a los paramentos dados por los planos aprobados.

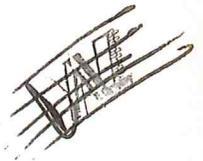
**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LAS LICENCIAS:** Conforme a lo preceptuado en el Decreto 1469 DE 2.010, la Licencia de Urbanismo que se otorga mediante este Acto Administrativo tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogable por doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación y de Apelación ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación (Art. 76 C.C.A)

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**NANCY EDITH LOPEZ GONZALEZ**  
Secretaria de Planeación Municipio de Boavita

Proyecto: Arq. Nancy   
Revisó: Dra. Ángela G.  
Aprobó:





DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE BOAVITA  
NIT 891.856.294-5

LICENCIA DE URBANISMO V.I.P- P.V.G N° 15097-0-15-002  
RESOLUCION N° 02 de 9 FEBRERO 2.015

### NOTIFICACION PERSONAL

Nombre: JAVIER CORREA ACEVEDO

Firma: [Handwritten Signature] c.c. 4059183 FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR(A): [Handwritten Signature] Nancy Lopez HORA 10:30.

RENUNCIA A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO \_\_\_\_\_

[Handwritten Signature]